



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 28 de marzo próximo pasado, se manifiesta á este de la Guerra la necesidad de que estén unidos los servicios de Correos y Telégrafos en la plaza de Melilla; y teniendo en cuenta que la Administración de Correos de dicha plaza se encuentra instalada en un edificio del ramo de Guerra, y que en el mismo hay amplitud suficiente para que lo esté también la de Telégrafos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por la autoridad de V. E., se den las órdenes oportunas para que la referida Administración se establezca en el mencionado edificio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en confirmación á mi telegrama de 3 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 13 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería, Don Jaime Manso de Zúñiga y Bouligny, cese en el cargo de ayudante de campo de V. E., y quede á disposición del Inspector general de su arma, para nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general D. José Sanz y Posse, Inspector general de Carabineros, al capitán del regimiento de Caballería Húsares de la Princesa núm. 19, Don León Sanz y Peray.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Caballería, Carabineros y Administración Militar.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, promovidas por los farmacéuticos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Ricardo García Segond, con destino en el Hospital militar de la Goruña, y D. Turismundo Ayala y López, que sirve en la enfermería de Leganés, en súplica de permuta de destinos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Jorge Jericó Labarta**, en súplica de indulto ó conmutación, por otra menos grave, de la pena de cadena perpetua que extingue, y le fué impuesta en causa seguida en ese distrito, según sentencia firme de 9 de junio de 1874, por el delito de sedición y asesinato del teniente coronel primer jefe del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, D. Luis Martínez Llagostera; y teniendo en cuenta la gravedad del delito de que queda hecho mérito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS**SUBSECRETARIA**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división, con destino en ese distrito, **D. José Lasarta y Carreras**, en la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con fecha 6 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de licencia, para la Puda de Monserrat, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los progresos de las obras y servicios á cargo del Material de Ingenieros de esa Isla, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los progresos de las obras y servicios á cargo del Material de Ingenieros de esas Islas, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del ejercicio natural de 1889, excepto los de la Comandancia de Pollok, por no haberse resuelto todavía las dudas ocurridas al formar las cuentas de ella, en el ejercicio de 1886 á 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la distribución propuesta por V. E. de los fondos asignados á la Comandancia de Ingenieros del Campo de Gibraltar, por cuenta del capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente, y disponer que para dar forma reglamentaria á las transferencias de fondos, se remita á este Ministerio triplicado ejemplar de la propuesta eventual necesaria para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

PENSIONES**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Salvatierra y Abadía**, viuda del general de brigada D. Ambrosio Fernández Martín, la pensión anual de 2.500 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 3 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Ana María Uceda y Sánchez**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Joaquín Abella Lafuente, como comprendida en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. número 295), la bonificación de un tercio en la pensión de 1.350 pesetas al año, que le fué otorgada en real orden de 24 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19), el cual beneficio, importante 450 pesetas, también anuales, se abonará á la in-

teresada, mientras conserve el derecho á la pensión y á partir de la fecha en que ésta le fué otorgada, ó sea desde el 11 de noviembre de 1890, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de marzo último, se ha servido conceder á **D.^a Francisca Vireli y García**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. José Cuesta y Rueda, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de enero próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 19 de marzo de 1885, previa liquidación y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Ana Lozano y Reynoso**, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil, D. José Carreño y Jaquetot, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 11 de noviembre del año último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de las 1.250 pesetas que, por el propio concepto, le fueron otorgadas en real orden de 26 de abril de 1882, previa liquidación y sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Málaga, con fecha 24 de noviembre de 1889 por **D.^a Teresa Gálvez del Postigo y Riano**, de estado viuda, en solicitud de pensión como madre del capitán, que fué, de Infantería, Don Rafael Ocaña; y como quiera que cuando éste falleció, la interesada se hallaba casada de segundas nupcias, por lo que carece de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, se ha servido conceder á **D.^a Tomasa Fernández Ramírez**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Salanueva y Regil, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio último (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Navarra, cesando el mismo día en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas según real orden de 9 de abril de 1884, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en la Habana, con fecha 29 de diciembre de 1890, por **D.^a Ana Amat y Puertas**, viuda, en primoras nupcias, del capitán de Artillería, D. Agapito Iturrioz y Aulestia, en solicitud de que la pensión anual de 1.750 pesetas que disfrutaba, según real orden de 5 del mismo mes y año, le sea abonada desde el 30 de julio de 1887, y no desde la fecha consignada en la citada real orden, y oponiéndose á los deseos de la interesada la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.^a Isabel Andreu Mercadal**, viuda del capitán de Carabineros, **D. Luis San Juan Planter**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 18 de abril de 1888, por la cual le fué desestimada instancia en solicitud de pensión, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha dictado en dicho pleito, con fecha 9 de junio de 1890, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 21 de abril de 1888, declarando en su lugar el derecho de **D.^a Isabel Andreu y Mercadal** á obtener la pensión que le corresponde en concepto de viuda del capitán **D. Luis San Juan Planter**.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en el concepto, de que la pensión que corresponde á la interesada, es la de 625 pesetas anuales, señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar para familias de capitanes; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, desde el 26 de octubre de 1886, que fué el día en que falleció el causante, y mientras permanezca viuda, pero con deducción de la cantidad líquida que hubiera percibido en concepto de las pagas de tocas que le fueron otorgadas por real orden de 12 de abril de 1887, en importe de 633'32 pesetas, abonables por la citada Delegación de Hacienda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo Guerra de y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de enero último, promovida por el sargento de Infantería, de ese distrito, **Pedro Gumi Soler**, solicitando que el premio de 30 pesetas que disfruta por sus años de servicio, le sea abonado al respecto del doble más la mitad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

SUPERNUMERARIOS

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del tercer regimiento de reserva de Zapadores Minadores, **D. Juan Lizaur y Paul**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicho jefe, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453); debiendo quedar afecto al mismo regimiento, según previene el art. 17 de la de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el veterinario tercero **D. Victoriano Medina y Ruiz**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Toledo, en súplica de continuar en la misma situación por tiempo ilimitado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que existe personal excedente en la clase del interesado, ha tenido á bien acceder á su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

PASES Á ULTRAMAR

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Observando que algunas instancias en solicitud de inclusión en las escalas de aspirantes, á que se refiere el art. 4.^o del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), no son acompañadas de copia de la hoja matriz de servicios, y siendo esto indispensable para poder cumplimentar los artículos 3.^o y 6.^o del mismo, se servirá V. E. documentar dichas instancias con las expresadas copias y las de las hojas de hechos, así como informar sobre cuantos antecedentes sean conducentes á la mejor aplicación de lo prevenido en los referidos artículos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y Señores Coroneles Director de la Academia de Aplicación y Comandante exento de Centa-